

ANEXO 6

**PRIMERA SESION DE LA COMISION DE RECLAMACIONES
ENTRE MEXICO Y LA GRAN BRETAÑA,
EFECTUADA EL 22 DE AGOSTO DE 1928**

* Tomada de publicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Después del discurso inaugural de bienvenida, pronunciado por Su Excelencia don Genaro Estrada, en el cual hizo referencia a las amistosas relaciones que felizmente existen entre los Gobiernos de Su Majestad Británica y el de los Estados Unidos Mexicanos, el Doctor Zimmerman, abrió la sesión pronunciando las siguientes palabras:

“Señores:

Abro esta primera junta de la Comisión Especial de Reclamaciones Anglo-Mexicana y doy la bienvenida a mis colegas, los Agentes y los Secretarios de ambos Gobiernos.

Será un privilegio y un orgullo para mí colaborar muy de cerca con dos caballeros que han sido designados miembros de esta Comisión debido a la gran reputación en asuntos legales de que gozan en su país. El señor licenciado don Benito Flores ya ha obrado por cuenta de su Gobierno en diferentes cuestiones de leyes internacionales y el señor Artemus Jones ha tenido una alta posición en la Barra Inglesa.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para dar las gracias a los dos Gobiernos por el honor que me han concedido confiándome las funciones de Presidente de la Comisión. Me doy cuenta de toda la importancia de esta tarea y espero cumplir con los deberes que a ella conciernen en tal forma que justifique las esperanzas de ambos Gobiernos.

Caballeros, esta Junta está formada, y la mayor parte de las subsecuentes estarán formadas de los miembros de la Comisión, y los Agentes o Subagentes de los dos Gobiernos y los Secretarios.

Me inclino a creer que a pesar de los diferentes deberes de todos estos elementos, los esfuerzos de todos ellos estarán, sin embargo, inspirados por igual deseo de aplicar leal y completamente la Convención concertada entre los dos Estados.

Los Secretarios lo harán así llevando una nota minuciosa de nuestras discusiones y decisiones y guardando los registros y libros que se requieran y dando a su trabajo la importancia que le corresponda.

Los Agentes considerarán su deber vigilar por todos los medios los intereses de sus países y representar los puntos de vista de sus Gobiernos. Pero estoy seguro que al mismo tiempo tendrán constantemente en cuenta la posibilidad de llegar a un entendimiento y a un arreglo o transacción, mostrando así que están animados por el mismo espíritu de conciliación que animó a la Convención.

Así, pues, dependerá de los Agentes la extensión del período dentro del cual termine sus trabajos la Comisión. Es deseo unánime de la misma que este período no exceda de los dos años estipulados en el Art. 7° de la Convención y en este sentido deben encaminarse nuestros esfuerzos; pero esto no nos inducirá a ninguna precipitación indebida, pues todos sabemos que la preparación de los documentos que deben presentarse por ambas partes requerirá tiempo, debido al largo período transcurrido desde que ocurrieron los varios acontecimientos y debido también a las largas distancias que han debido tener en cuenta los Agentes.

Siendo éstos los deberes de los Agentes, es obvio que difieren mucho de los otros miembros de la Comisión.

Por cuanto a los primeros son representantes de los Gobiernos, sujetos a sus instrucciones y obligados a velar por sus intereses; los Comisionados tienen confiada una función judicial, lo que significa que tenemos que examinar las diversas reclamaciones y objeciones con la conciencia imparcial de un juez.

Por cuanto el Abogado está justificado y quizá obligado a ver solamente el interés de su cliente, es un deber del juez tener en cuenta a las dos partes, y en este caso particular tener en cuenta tanto las pérdidas y daños de los reclamantes como los derechos de los Estados Unidos Mexicanos.

El Art. 2° de la Convención expresa esto muy claramente, puesto que establece que nosotros los Comisionados haremos y suscribiremos una declaración solemne por la cual nos obliguemos a examinar con cuidado y a juzgar con imparcialidad, de acuerdo con los principios de la equidad y de la justicia, todas las reclamaciones que se presenten.

Ha sido deseo de los Gobiernos contratantes que el Presidente de la Comisión no fuera ni mexicano, ni británico, ni nacional de un país que pudiera tener reclamaciones contra México similares a las que son objeto de la Convención.

Admito que para el Presidente sería más fácil colocarse fuera de las influencias nacionales que para los otros miembros, pero no puedo ver que haya una diferencia *esencial* en los principios que deben guiar a los tres Comisionados.

Estas consideraciones en cuanto a los resultados de nuestros debates, me hacen confiar que en muchos casos las decisiones serán unánimes. Pondré un constante esfuerzo de mi parte para conducir los procedimientos de modo de obtener tal unanimidad y para que nuestras resoluciones finales tengan más el carácter de un convenio armonioso que el de un juicio arbitral.

Vista bajo este aspecto la tarea que tenemos entre manos nos fortalecerá la creencia de que obramos de acuerdo con las miras de los dos Gobiernos que firmaron la Convención, para ajustar cualquiera diferencia entre ellos.

Si en el desempeño de nuestras labores nos guía esta creencia, tendremos, al término de nuestra tarea, la satisfacción de haber contribuído a las relaciones amistosas entre dos naciones que no están divididas por diferencia política alguna y que tienen en común el amor a la libertad y la independencia y el deseo del progreso económico."

En seguida el señor licenciado Benito Flores se expresó en los siguientes términos:

“Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Señores Comisionados:

El Gobierno Mexicano me ha hecho el alto honor de designarme para que en unión del honorable señor Comisionado Presidente y del Honorable señor Comisionado del Gobierno de Su Majestad Británica, integre la Comisión que hoy se instala, y que debe resolver conforme a los principios de la equidad y de la justicia, todas las reclamaciones presentadas por el Gobierno Británico en nombre de sus súbditos, en los términos de la Convención celebrada entre dicho Gobierno y el de mi país.

En mi calidad de Comisionado Mexicano en este H. Tribunal, doy a mis distinguidos colegas la más cordial bienvenida, y ofrezco unir a su inteligencia y vasta ilustración toda mi buena voluntad y mis escasas luces para el cumplimiento de nuestras arduas y delicadas labores.

En la Convención misma se manifiesta el deseo de los Gobiernos Mexicano y Británico de llegar a un arreglo amistoso y definitivo, de acuerdo con el cual, como fiel intérprete del mismo, vengo por mi parte decidido a estudiar cuidadosamente los casos que se presenten a nuestra consideración, y a resolverlos de acuerdo con las bases establecidas en la Convención.

Y como tengo la seguridad de que el honorable señor Comisionado Presidente y el honorable señor Comisionado de Su Majestad Británica vienen inspirados en los mismos principios, no dudo que corresponderemos a la confianza de ambos Gobiernos, dentro de la medida de nuestros esfuerzos.

Hago los más fervientes votos de que así sea, para que la armonía que felizmente existe entre los Gobiernos de los pueblos de México y la Gran Bretaña se consolide más, si es posible, en bien de la humanidad, y especialmente en beneficio de los dos países.”

Acto contínuo el Comisionado Británico don Artemus Jones K. C., se expresó en los siguientes términos:

“En nombre del Gobierno de Su Majestad Británica deseo asociarme con la mayor cordialidad tanto a las observaciones hechas por el Doctor Zimmerman como a los sentimientos que se han expresado por mi docto amigo y colega el señor Magistrado Flores. El tono imparcial y jurídico en que el Doctor Zimmerman ha explicado las funciones de la Comisión, no menos que el espíritu razonable y amistoso de las palabras del señor Flores, me inspiran fundamentalmente la esperanza de que los trabajos de esta Comisión se llevarán a efecto con satisfacción tanto para el pueblo mexicano como para el británico. El Trabajo que tiene ante sí la Comisión es de gran importancia para ambos países, y todos los Comisionados que hoy entran a desempeñar sus funciones están animados por un deseo, un sólo deseo, y éste es el de hacer obra de justicia y de equidad entre ambas partes al resolver las diversas reclamaciones. Es cierto, como lo ha observado el Doctor Zimmerman, que en los traba-

jos de la Comisión tienen forzosamente que concurrir problemas difíciles, pero después de todo, a los abogados sólo se les llama para coadyuvar cuando hay problemas difíciles que resolver. Al abordar esos problemas, por numerosos e intrincados que sean, los miembros de la Comisión actuarán, estoy seguro de ello, animados por el mismo espíritu sabio, prudente y propio de estadistas con que se celebró el Tratado entre los Estados Unidos de México, y la Gran Bretaña. El documento firmado por el señor Esmond Ovey, Ministro Británico en México, en nombre de la Gran Bretaña, y por el señor Sáenz, Secretario de Relaciones Exteriores de México, en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, es un documento que puede enorgullecer a ambos países.

Es una prueba de la buena fe y del espíritu de lealtad que rigen las relaciones oficiales entre las dos naciones y es casi el modelo de lo que debería ser un contrato internacional de esa índole. Señala un nuevo capítulo en la historia de ambos países y es asimismo un paso notable en ese movimiento mundial por el que todas las democracias civilizadas procuran substituir el dominio de la fuerza por el dominio de la razón, para la norma de sus negocios exteriores. Con estas observaciones deseo de todo corazón muy sinceramente asociarme a las opiniones enunciadas por mis dos colegas."

A propuesta del Comisionado Presidente, se aprobó se haga constar que la Comisión quedó instalada dentro de los seis meses contados a partir del 8 de marzo de 1928, en que se efectuó el cambio de ratificaciones de la Convención.

Con objeto de llegar a un acuerdo en breve tiempo sobre las Reglas de Procedimientos, el Comisionado Presidente sugirió que los Agentes de ambos Gobiernos se reunieran para formular dicho Proyecto de Reglas de Procedimientos, el cual sería sometido a la Comisión."